

EL LUGAR DE LOS HECHOS Y LA POLICÍA ESPECIALIZADA

Luis Rafael MORENO GONZÁLEZ*

“Lo bueno y lo breve dos veces bueno”, dejó escrito el autor de “Agudeza y Arte de Ingenio”, el jesuita-español Baltazar Gracián. Ahora bien, en virtud de que ha transcurrido el tiempo y por ser el último expositor de la primera mesa de trabajo, sólo les garantizo brevedad, que seguramente ustedes me agradecerán.

Cada lugar de los hechos tiene su propia problemática, la que debe resolverse, más que con normas fijas, con la ciencia, la experiencia y el criterio adecuado del investigador. Concepto que reúne en pocas palabras mi postura sobre el tema “El lugar de los hechos y la Policía especializada”, motivo de mi exposición. Adelantándome un poco al contenido de la misma, puedo afirmar, que el delicado y laborioso examen del lugar de los hechos exige del investigador, más que una capacitación una seria formación profesional, como a continuación haré ver.

Para ubicarnos en el tema, me voy a permitir citar la fracción VIII y IX del artículo 132 del Código Nacional de Procedimientos Penales, que ponen en evidencia una absoluta falta de conocimiento de la cuestión. Asimismo, cada artículo va seguido de un breve comentario.

Artículo 132. Obligaciones del Policía

Fracción:

VIII. Preservar el lugar de los hechos o del hallazgo y en general, realizar todos los actos necesarios para garantizar la integridad de los indicios. En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades para procesar la escena del hecho y al Ministerio Público conforme a las disposiciones previstas en este Código y en la legislación aplicable;

Comento:

En lugar de decir “En su caso deberá dar aviso a la Policía con capacidades”, es más correcto, claro y preciso apuntar: “asimismo, de *inmediato* de-

* Médico Cirujano por la UNAM. Miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales. Ex Presidente de la Academia Mexicana de Criminalística.

berá dar aviso a la Policía con capacidades”. Incluir el término *inmediato* en la redacción es fundamental, ya que “cada minuto que pasa el delincuente se aleja y la verdad se desvanece”.

Fracción:

IX. Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos, en los términos de la fracción anterior.

Comento:

El examen del lugar o procesamiento del mismo es algo más que “Recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos...” Estos son solamente dos eslabones de la cadena investigativa, cuidando en todo el proceso garantizar la autenticidad de los elementos de prueba, es decir, la “Cadena de Custodia”.

Ignorantes los legisladores de lo delicado y de la trascendencia del examen del lugar de los hechos, base fundamental de la investigación criminalística, como a continuación veremos, lo dejaron en manos de “policías capacitados”, responsabilidad que corresponde a profesionales de la criminalística; en el presente caso a expertos en criminalística de campo.

Es de tal cuidado esta tarea que de no cumplirse como lo establecen las normas criminalísticas, el laboratorio, al que finalmente llegan los indicios para su examen, es poco lo que puede hacer. Por elemental que parezca, no debemos olvidar que en todo hecho delictuoso siempre existen indicios. Sin embargo, si no se levantan o se levantan mal se verá afectado el proceso judicial, propiciando impunidad. Efectivamente, “no hay malhechor que no deje detrás de sí alguna huella aprovechable”.¹ Al parecer, la ignorancia de los legisladores se debe a que no tomaron en cuenta la sentencia: “El que no sabe, que pregunte al que sí sabe”. “Elemental mi querido Watson”, diría Sherlock Holmes.

Ahora bien, un buen examen de lugar de los hechos requiere del investigador experiencia, gran control y dominio emocional, talento inductivo - deductivo, conocimientos profesionales de la materia, método y cordura en el proceder y, finalmente, gran capacidad de observación. Por algo Pavlov, el gran científico ruso, le aconsejaba a su equipo de investigadores: “Espíritu de observación y más espíritu de observación”, máxima aplicable, indiscutiblemente, a la investigación científica de los delitos, y que mandé inscribir, en 1971, en la entrada del Laboratorio de Criminalística de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

¹ Rou-magnac Carlos, *Elementos de Policía Científica*, Edit. Botas, México, 1923, p.10.

Prosigo el desarrollo de mi exposición, estando en total acuerdo con el comentario que hace la maestra Victoria Adato Green al artículo 132, fracción VIII y IX del Código susodicho, cito:

Respecto a las fracciones VIII y IX y las atribuciones que le dotan a la policía, se advierte que, aun cuando en la fracción XI del artículo 3o. del CNPP, se les denomine como cuerpos de policía especializados en la investigación de delitos del fuero federal o del fuero común, éstos no tienen las capacidades de un perito criminalista para: primero, garantizar la integridad de los indicios; segundo, para procesar la “Escena de los hechos”; y, tercero, para recolectar y resguardar objetos relacionados con la investigación de los delitos. Por lo que se debería dar aviso y una orden precisa para la intervención inmediata a los Servicios Periciales en Criminalística...²

Las razones por las que ciertamente estoy de acuerdo con tan distinguida maestra, las hago saber en mis siguientes comentarios:

La importancia del lugar de los hechos la señala con toda claridad E. Villanueva Cañadas, al apuntar: “La criminalística es la ciencia que estudia los indicios dejados en el lugar de los hechos, gracias a los cuales se puede establecer en los casos más favorables, la identidad del criminal y las circunstancias que concurrieron en el hecho delictivo”.³

Por su lado, los hermanos J. Antonio y Miguel Lorente Acosta destacan también su importancia, en los siguientes términos: “La llegada de las muestras al laboratorio para su procesamiento es el eslabón que viene a unir los dos fragmentos de la cadena de la investigación criminal. Por una parte, todo el estudio preliminar llevado a cabo en el lugar de los hechos o escena del crimen, y por otra el análisis científico en el laboratorio forense”.⁴

En tal virtud, cuando el investigador criminalista llega al lugar de los hechos, debe estar preparado para manejar y reconocer los indicios. Debe procurar hacer acto de presencia a la mayor brevedad, ya que conforme pasan las horas los indicios se destruyen, contaminan, alteran o, en el peor de los casos, desaparecen, conforme anoté en párrafos anteriores.

Nunca será excesiva la atención que se preste a las primeras indagaciones realizadas en la escena de los hechos. El doctor Locard lo observó al

² “Análisis preliminar de posibles aspectos de inconstitucionalidad e inconvencialidad del Código Nacional de Procedimientos Penales”, *Diario Oficial de la Federación*, 5 de marzo de 2014, p. 86.

³ Citado por Gisbert Calabuig en *Medicina Legal y Toxicología*, 4a. reimp., Edit. Masson Salvat, Barcelona, 1992, p. 975.

⁴ *El ADN y la identificación en la investigación criminal y en la paternidad biológica*, Edit. Comares, Granada, 1995, p. 129.

expresar: “Las primera horas de la investigación son inapreciables y, en estas cosas, el tiempo que pasa representa la verdad que huye”.⁵ Por lo tanto, proceder con método, sin precipitación y sin prejuicios, es la regla.

Debido a que no se puede observar todo detenidamente, el investigador debe discriminar e intentar seleccionar sólo lo significativo, es decir, los indicios. La mayoría del conocimiento y mucho del genio del criminalista se basa en su actitud crítica, es decir, en la habilidad que posea para seleccionar aquello que merece ser observado. Es esta una elección crucial, la cual a menudo determina el éxito o fracaso de la investigación.

En virtud de que no todo lo que está en el escenario del presunto hecho delictivo son indicios, es decir, que no todo lo que ahí existe está relacionado directa o indirectamente con los hechos que se investigan, el reconocerlos exige del investigador un excelente ojo clínico criminalístico, resultado de su preparación y experiencia. O sea, hay que saber lo que se está buscando. Aspecto que queda perfectamente definido en la frase de Bertillon: “Sólo se ve lo que se mira y sólo se mira lo que se tiene en la mente”.⁶ Por esta razón fundamental, la búsqueda de indicios en el “lugar de los hechos” debe confiarse siempre a un especialista consagrado a esta clase de investigaciones, es decir, a un experto en criminalística.

La importancia de los indicios se debe a que “son testigos mudos que no mienten”, cuyo lenguaje no es críptico para el criminalista; a que su examen científico proporciona información objetiva y confiable; y a que proveen realidades o hechos imparciales, constituyendo el haber positivo del criminalista. En suma: porque son la base fundamental, la materia prima de la indagación técnico-científica de los delitos.

De todo cuanto he señalado, se deduce la importancia, repito, de trabajar con método y sin precipitación en el lugar de los hechos pieza maestra dentro del complejo mecanismo investigativo y fuente invaluable de información. Al respecto, Hans Gross, el padre de la criminalística, recomienda: “Hay que proceder con extraordinaria calma y tranquilidad en el lugar de los hechos, pues sin ella se malograría lastimosamente el éxito de la investigación”,⁷ en otras palabras, hay que proceder y darle el tiempo que requiere el caso y no terminarlo precipitadamente, porque vamos a pasar por alto muchos datos, esto iría en perjuicio de la investigación. Por ello los

⁵ Citado por Francisco Gorphe, *La apreciación Judicial de las Pruebas*. Ed. La Ley, Buenos Aires, 1967, p. 271.

⁶ Citado por J. A. Lorente Acosta en *Un detective llamado ADN*, Edit. Tanto por Saber, España, 2004, p. 117.

⁷ *Manual del Juez*, trad. al español, Imp. Eduardo Dublán, México, 1900, p. 93 TI.

que trabajan en el lugar de los hechos deben ser expertos, deben saber lo que observan y lo qué es lo que van a buscar.

El examen forense del lugar de los hechos en búsqueda de indicios, comprende los siguientes pasos: su reconocimiento en la escena del delito, su registro documental con relación a la propia escena, su levantamiento, su embalaje, su etiquetado, su entrega al laboratorio de criminalística y, finalmente, su resguardo. En todo este procedimiento hay que cuidar la “Cadena de custodia”, que define el maestro Vivas Botero en los siguientes términos:

Procedimiento que consiste en la manipulación adecuada del elemento material de prueba o evidencia física, en procura de conservar su autenticidad y garantizar su inalterabilidad, para lo cual debe hacerse una rigurosa recolección, fijación, embalaje, etiquetado, movimiento, depósito y documentación, partiendo de quien la encuentra, hasta su disposición final.⁸

Es tal la importancia de esta actuación que cuando no se guarda cuidadosamente, el indicio descubierto puede perder valor procesal.

El examen del lugar requiere del investigador una gran capacidad de observación y análisis, así como inductivo-deductiva. En tal virtud, la observación, procedimiento empírico básico, juega un papel fundamental. Debe ser intencionada e ilustrada: intencionada o deliberada porque se hace con un objetivo determinado; ilustrada porque va guiada por el cuerpo de conocimientos criminalísticos. Asimismo, metódica, completa, minuciosa y objetiva. Son sus fines comprobar la realidad de un hecho delictuoso, así como encontrar suficientes indicios que permitan, por una parte, identificar al autor o autores, y, por otra, conocer las circunstancias de su participación. Efectivamente, es importante señalar “que sólo encuentra en el lugar de los hechos el que sabe lo que busca” y sólo sabe lo que busca, el que tiene conocimientos de criminalística, es decir, expertos en criminalística y no policías capacitados.

De esta manera, los datos de observación del lugar, junto con los del laboratorio, permiten, debidamente evaluados, conocer la forma en que sucedieron los hechos, así como la identidad de su autor (es). O sea, es una labor conjunta de profesionales de la investigación científica de los delitos, es decir, de criminalistas, no de policías capacitados, cuyos juicios comprometen a la justicia y sonrojan a la ciencia.

El investigador criminalista dará por terminada su responsabilidad, redactando el respectivo dictamen en forma clara y precisa, que contenga la

⁸ *El lugar de los hechos*, Edit. Leyer, Colombia, 2006, p. 308.

naturaleza y circunstancias de todos y cada uno de los indicios. La evaluación metódica de la información, es decir, de los datos producto de la observación, es de básica importancia, pasando a ser la criminalística de una simple técnica a una disciplina técnico-científica. En otros términos, una vez obtenidos y debidamente verificados los indicios, resta interpretarlos para atribuirles su sentido y alcance: ésta es la tarea esencial que resulta delicada, en mayor o menor medida.

En resumen: El lugar de los hechos, como un libro lleno de información significativa (indicios), relata la historia de lo sucedido, que en manos de un lector inhábil se convierte en un libro frágil, cuyas hojas pueden perderse sin posibilidad de restauración. Pero todo ese caudal de información objetiva que encierra, sólo es aprovechable cuando se ha conservado la originalidad de la escena del suceso, preservación que está dirigida a prevenir modificaciones o cambios sustanciales, capaces de dañar o producir importantes alteraciones en los elementos de convicción, o sea, los indicios.

Hoy en día apunta con acierto J. A. Lorente Acosta,

...se está trabajando con equipos y programas informáticos que permiten un estudio y grabación tridimensional de la escena del crimen y su posterior recreación a escala milimétrica, igualmente en tres dimensiones. En estos casos un robot teledirigido penetra con una cámara especial en la escena del crimen sin perturbar la misma y toma las imágenes para su posterior estudio.⁹

Indiscutiblemente, tecnología de punta, como podemos observar, que sólo conocen y saben aplicar, tan importante avance, los expertos en criminalística de campo.

En pocas palabras, el examen del lugar de los hechos, es responsabilidad de los profesionales de la criminalística, *no de los policías capacitados* que carecen de una seria formación criminalística y que, por lo tanto, bien podrían ocuparse, por ser de los primeros en llegar a la escena de los hechos, de su preservación. Existe un gran abismo entre el profesional de la criminalística que actúa con todo rigor científico y el policía capacitado, cuyas desafortunadas actuaciones, por las razones expuestas, generarían impunidad.

En suma, “en criminalística, dejó escrito Hans Gross, el más leve detalle, lo que más baladí parece, suele ser en ocasiones la clave que conduce a la averiguación de la verdad”.¹⁰ Ahora bien, este leve detalle sólo es perceptible a los ojos experimentados del profesional de la criminalística, no al de los ojos ciegos para estos menesteres del policía capacitado.

⁹ *Op. cit.* p. 117.

¹⁰ *Op. cit.*, p. 97.

Termino, para poder contestar la 7 preguntas de oro de la investigación criminalística: qué, quién, cuándo, cómo, dónde, con qué y por qué, así como para descubrir las relaciones entre el lugar de los hechos y el delincuente, es preciso aplicar con rigor científico el método y las técnicas criminalísticas conducentes, sólo posible para los profesionales de la criminalística.